

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. SAMUEL MORÓN SÁEZ**, con DNI: **.23.0**-*, en calidad de Presidente de la COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL con CIF: P-4400027-A, con domicilio para este acto en C/ Temprado,4 de Teruel, en nombre y representación de la misma.

De otra, **D. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, con DNI: **.20.8**-*, como Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, con CIF: G-44199123, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

I

La ya derogada *Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil*, (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1995), establecía en su artículo 2 que la competencia en materia de Protección Civil corresponde a la Administración Civil del Estado y, en los términos establecidos en esta Ley, a las restantes Administraciones públicas. En la propia exposición de motivos del texto ya derogado se insistía en los aspectos relacionados con la autoprotección ciudadana, recogiendo textualmente que *"en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas. De ahí que, como primera fórmula de actuación, haya que establecer un complejo sistema de acciones preventivas e informativas, al que contribuye en buena medida el cumplimiento de los deberes que se imponen a los propios ciudadanos, con objeto de que la población adquiera conciencia sobre los riesgos que puede sufrir y se familiarice con las medidas de protección que, en su caso, debe utilizar"*

En este sentido, la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil* (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2015), norma que ha venido a derogar a la citada Ley 2/1985, de 21 de enero, recoge en su parte expositiva que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han venido desplegado desde hace años sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de protección civil. En concreto la nueva ley pone un énfasis especial en la prevención, debiendo potenciar el conocimiento sobre los riesgos como medio para preverlos y anticiparse a sus consecuencias dañosas, incorporando como una actuación diferenciada la de anticipación. La norma insiste en la prevención, como uno de los fines prioritarios de la Protección Civil.

En su propio articulado, recoge que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la Protección Civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas.



II

Descendiendo de ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con su propio texto legal, la *Ley 30/2002, de 17 de diciembre (BOA de 30 de diciembre de 2002)*, mediante la cual se regula la organización de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales.

La Protección Civil en Aragón se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado. El Capítulo III del título III de la Ley regula el voluntariado, agrupaciones que conforme a lo dispuesto en el texto deberán estar sujetas en una clara cadena de mando, a los servicios de protección civil municipales o comarcales, mediante un convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local.

III

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección civil, prevención y extinción de incendios. Por su parte el artículo 9.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente el número 17, la protección civil y prevención y extinción de incendios.

En concreto y respecto a esta competencia comarcal, el artículo 31 de la Ley de Comarcalización de Aragón indica que en lo relativo a protección civil y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, corresponde a las comarcas:

- a) La redacción de un Plan comarcal de Protección Civil y de los Planes especiales correspondientes a los riesgos específicos de la comarca, sin perjuicio de su integración en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- b) La formación de personal en materia de Protección Civil.
- c) El fomento y promoción de actividades relacionadas con la Protección Civil.
- d) El fomento de las agrupaciones de protección civil mediante la realización de campañas de información, divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.
- e) La determinación de la estructura organizativa y los procedimientos de prevención, intervención, catalogación de recursos, información a la población y cuantas actividades pueda desempeñar ante emergencias concretas que puedan producirse en el territorio de la comarca, en colaboración con los correspondientes planes de ámbito autonómico.
- f) La colaboración con las entidades públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

La competición en materia de Protección Civil fue asumida por la Comarca Comunidad de Teruel a través de la aprobación de la Ley 7/2003 de 12 de marzo citada y en el DECRETO 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas encontramos que es competencia de las comarcas:

- a) Determinar la estructura organizativa comarcal de Protección civil y de los grupos permanentes de intervención en emergencias.



- b) Elaborar y aprobar el Plan comarcal de Protección civil en coordinación con la Diputación General de Aragón.
- c) Recoger y transmitir datos relevantes para la Protección civil.
- d) Elaborar el catálogo de recursos movilizables del Plan comarcal de Protección civil.
- e) Prestar apoyo, asistencia y cooperación a los municipios en materia de Protección civil.
- f) Elaborar y ejecutar programas comarcales de previsión y prevención, promoviendo campañas de concienciación y sensibilización de la población, divulgando las medidas de autoprotección y realizando prácticas y simulacros de Protección civil.
- g) Promover la creación de organizaciones de voluntariado en el territorio comarcal.
- h) Crear un registro de agrupaciones de voluntarios en el ámbito territorial de la Comarca.

Así pues, con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones de competencias, la Comarca Comunidad de Teruel quiere fomentar en el ámbito de sus competencias, la implantación y actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel en su ámbito territorial que de manera altruista estén dispuestos a prestar su colaboración a las administraciones competentes, en materia de Protección Civil, tanto en el ámbito preventivo, aspecto en el que ya recogíamos presta especial hincapié la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como en el ámbito de las emergencias.

Por cuanto antecede y en ejecución de la citada normativa, formalizarán el convenio de vinculación, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1. El objeto de este Convenio es definir las condiciones en que la Comarca Comunidad de Teruel apoyará durante el ejercicio 2023 la actividad y mantenimiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, los mecanismos de activación de la Agrupación y las tareas a realizar, tanto en el ámbito preventivo, constituyendo éste el principal bloque de funciones a llevar a cabo, como en el ámbito de las emergencias, debiendo distinguirse la emergencia ordinaria de la extraordinaria, todo ello conforme a la normativa vigente y al contenido propio de los planes territoriales de su ámbito.

La actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá desarrollarse conforme a las funciones que la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil, en especial, a la de ámbito autonómico. En especial, lo contenido en el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

1.2. Así mismo el presente convenio constituirá el instrumento jurídico donde se recojan las obligaciones y funciones asumidas por la Agrupación, el cual deberá ajustarse a la normativa propia de régimen local y régimen jurídico del sector público.

1.3. Como Anexos al Convenio deberán figurar:

a) Los Estatutos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los cuales deberán expresar claramente sus objetivos y fines, orientados siempre a la Protección Civil (Anexo VI).



b) Reglamento interno de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, prestando especial atención a la estructura operativa interna tanto en el aspecto preventivo como de emergencias (Anexo VII).

c) Inventario de los recursos materiales tanto de propiedad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como los cedidos por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel (Anexo VIII).

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitativa responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido, en concreto, serán subvencionables los proyectos realizados con los siguientes objetivos:

- Asistencia a cursos de formación en protección civil
- Gastos necesarios el desarrollo de las actividades propias de la asociación en materia de protección civil: combustible, reparación y mantenimiento de maquinaria,....así como aquellos gastos necesarios para el ejercicio de sus actividades.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la Agrupación: luz, agua, impuestos
- Seguros obligatorios de la entidad para el ejercicio de la actividad.

Así mismo, extraordinariamente, la entidad comarcal colaborará en la adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de la actuaciones propias de la Agrupación, previa expresa previa autorización de la Comarca Comunidad de Teruel de la naturaleza del equipamiento a financiar conforme al Anexo I.

Adicionalmente, la Comarca Comunidad de Teruel cede el uso para el desarrollo de las actividades objeto de convenio con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca los siguientes locales/vehículo:

- Despacho ubicado en la planta cero de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel ubicado en la C/ Temprado, 4 de la ciudad de Teruel.
- Local en C/ de los Alcaldes, 18 Local 4.2 (D) de la ciudad de Teruel.
- Vehículo Todo Terreno Nissan Navara Pick-up matrícula 7616FWT.
- Vehículo-furgoneta tipo combi de nueve plazas Peugeot MATRÍCULA 1827-Klc Expert Combi 1.6 Blue HDI 115

TERCERA.- ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDAD

3.1. Si bien la Agrupación depende directamente del órgano responsable en materia de protección civil de la Comarca Comunidad de Teruel, el Consejero delegado del Área de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel será quién representará la vía de comunicación entre la Administración y la Agrupación, independientemente de la forma jurídica elegida en su constitución. **Su designación deberá trasladarse a todas las Administraciones competentes en materia de Protección Civil.**

3.2. Por parte de la Agrupación, será el Presidente quien representará a la misma, teniendo reconocida la capacidad decisoria en cuanto a la organización interna del grupo que dirige dentro del principio de eficacia y gestión de sus propios medios humanos y materiales. Dicha representación, si así lo permitiera la estructura de la Agrupación y a los solos efectos de la operatividad, podrá delegarse en la persona que ocupe una posición jerárquica por debajo del Presidente, con tareas claramente operativa y de gestión de actuaciones.



3.3. el Consejero delegado del Área de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel dentro del servicio de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel será aquella a través de la cual se determinen las actuaciones a llevar a cabo por parte de la Agrupación en el ámbito de la prevención, conforme las necesidades que se determinen anualmente.

En este sentido, la solicitud formal de intervención de cualquier evento preventivo, bien sea la demandante una Administración pública, Asociación sin ánimo de lucro o empresa privada que requiera la intervención de la Agrupación, **deberá ser dirigido a esta en un plazo no inferior a 15 días.**

3.4. De cara al cumplimiento de las funciones citadas, preventivas y de emergencia, la Agrupación deberá recoger expresamente en su Reglamento Interno su estructura operativa.

3.5 Activación de las Agrupaciones:

3.5.1. La activación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil que formen parte de la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón se podrá realizar por la Administración de la que dependan o por el Centro de Emergencias 1 1 2 SOS ARAGÓN.

3.5.2. En el ámbito de la prevención, las agrupaciones serán activadas siempre por las Administraciones Públicas de la que dependan, mediante la autorización por el Consejero delegado del Área de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel de la solicitud formulada a la Comarca Comunidad de Teruel, y en todo caso por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Las Administraciones Públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o empresas privadas que requieran una intervención de emergencias de carácter preventivo, lo solicitarán formalmente a la Administración Pública correspondiente con una antelación mínima de 15 días naturales. La intervención será valorada y planificada conjuntamente por la agrupación y la Administración Pública de la que dependa. En situaciones preventivas excepcionales, las agrupaciones podrán ser activadas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa solicitud a la Administración responsable de la agrupación, que será informada de la finalidad y objetivo de la activación.

3.5.3. En el ámbito de la intervención en emergencias, las agrupaciones serán activadas coordinadamente con los cuerpos operativos, de acuerdo con los Planes de protección civil activados y con las Administraciones públicas responsables, distinguiéndose dos situaciones: a. Emergencia ordinaria: los cuerpos operativos responsables de la emergencia solicitarán la incorporación de las agrupaciones al operativo, que actuarán siempre bajo su dirección y sujetos a sus órdenes. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Centro de Emergencias 1 1 2 SOS ARAGON podrá activar directamente a las agrupaciones para intervenir en la emergencia, que quedarán igualmente sujetas a la dirección y órdenes del responsable operativo de la emergencia, que siempre será un mando del cuerpo operativo de intervención. b. Emergencia extraordinaria: de acuerdo con lo establecido en los Planes de protección civil activados, las Administraciones Públicas responsables procederán a la activación directa de las agrupaciones a través del Centro de Emergencias 1 1 2 SOS ARAGON.

3.5.4. Todas las agrupaciones activadas para un servicio en el ámbito de la intervención deben rellenar la Hoja de Servicio, según el modelo recogido en el



Anexo IV, documento resumen de la intervención de la agrupación en la emergencia, y remitirla por las vías que se establezcan.

CUARTA.- Financiación

El Presupuesto global del Convenio para el año 2023 asciende a la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** de las cuales la Comarca "Comunidad de Teruel" se compromete a aportar, como máximo, con cargo a la partida **10-1350-48000** del vigente presupuesto, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Se reducirá proporcionalmente el importe de la subvención en el caso de que la cantidad total justificada no alcance el citado importe.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. No obstante lo anterior, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede superar el coste efectivo del servicio subvencionado. En el caso de recibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta alcanzar el coste total de la actividad.

El pago de la aportación de la Comarca "Comunidad de Teruel" se hará en dos fases:

1ª Liquidación, en el mes anterior al cobro de los seguros obligatorios señalados: hasta el 50% de la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel fijada en el presupuesto anual. Dicho importe será destinado obligatoriamente al pago del seguro obligatorio que deba suscribir la Agrupación.

2ª Liquidación, tras la justificación total del presente convenio, hasta completar la cantidad total a aportar por la Comarca Comunidad de Teruel conforme al punto siguiente.

Con carácter previo al pago de la aportación comarcal, la entidad beneficiaria deberá de acreditar que cumple con los siguientes requisitos:

1.- No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Hallarse al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.



Los requisitos anteriormente citados se deberán acreditar con anterioridad a la firma del convenio mediante la presentación de la declaración responsable según Anexo II y el certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la persona que firmará el convenio en representación de la entidad.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 29 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención se entenderá implícita con la firma del presente convenio.

SEXTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **31 de octubre de 2023** pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2023, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (31 de octubre de 2023) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo III, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del **31 de enero de 2024.**

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda de acuerdo a los requisitos que aquí se establecen y dentro del plazo indicado para ello, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

SÉPTIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar ante justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Instancia General

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo IV del presente convenio junto a los siguientes documentos:

- -Memoria de actividades realizadas conforme al **modelo anexo III** en virtud del presente convenio por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca desde el 31 de octubre de cada del ejercicio anterior al 15 de diciembre del ejercicio en curso. En ellas se hará constar la fecha de realización, lugar y medios materiales y personales utilizados. Respecto de los medios personales, constará el nombre de los asociados que hayan participado.



- Llevar un inventario de los materiales que son cedidos por la Comarca Comunidad de Teruel en el que se reflejarán la menos la relación inicial de altas, bajas y reposiciones, con indicación de la fecha de las mismas. Cuando se produzca la pérdida o deterioro de material debidamente inventariado, se comunicará a la Comarca Comunidad de Teruel a través de la persona designada por esta Administración, previa tramitación del oportuno expediente, procediendo a la reposición del material dentro de las disponibilidades presupuestaria.
En cualquier caso, el material deteriorado por el uso u otras circunstancias deberá ponerse a disposición de la entidad Comarcal.
- Informe de previsión de necesidades de financiación para el ejercicio económico siguiente conforme al **modelo V** de cara al cumplimiento del presente convenio, para su estudio por los órganos comarcales. La aportación de los medios necesarios ser realizará por la Comarca en función de la precisa consignación presupuestaria, sin que la no aprobación de nuevos o mayores gastos, sea causa que por sí sola de resolución al presente convenio.
Al citado informe se acompañará el programa de actividades previstas para el año siguiente, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que sea preciso introducir, previa aprobación de la Comarca Comunidad de Teruel, y sin perjuicio del sistema de financiación previsto en la cláusula cuarta.
- Certificados emitidos por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. No será necesaria la presentación de estos certificados, si se autoriza a la Comarca Comunidad de Teruel a su obtención de oficio mediante la firma del Anexo I.
- Copia de las facturas y sus justificantes de pago y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". **Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2023.**

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

El anexo II, modelo normalizado de justificación, deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.



OCTAVA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

8.1. La subvención, articulada mediante el presente convenio estará sujeta al régimen legal recogido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo, en cuanto a los derechos y obligaciones; gastos subvencionables y no subvencionables; justificación y pago; posibles reintegros y demás aspectos relacionados con la actividad de fomento llevada a cabo por la Comarca Comunidad de Teruel.

8.2. En concreto, la Agrupación estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta el presente acuerdo de colaboración y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente. La actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá estar siempre sometida a la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil, en especial, a la de ámbito autonómico.

b) Antes del **31 de octubre de 2023** se deberá remitir:

- Memoria de actividades realizadas conforme al **modelo anexo III** en virtud del presente convenio por la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca desde el 31 de octubre de cada del ejercicio anterior al 15 de diciembre del ejercicio en curso. En ellas se hará constar la fecha de realización, lugar y medios materiales y personales utilizados. Respecto de los medios personales, constará el nombre de los asociados que hayan participado.
- Documentos justificativos del gasto efectuado en el ejercicio conforme a lo establecido en la cláusula sexta.
- Llevar un inventario de los materiales que son cedidos por la Comarca Comunidad de Teruel en el que se reflejarán la menos la relación inicial de altas, bajas y reposiciones, con indicación de la fecha de las mismas. Cuando se produzca la pérdida o deterioro de material debidamente inventariado, se comunicará a la Comarca Comunidad de Teruel a través de la persona designada por esta Administración, previa tramitación del oportuno expediente, procediendo a la reposición del material dentro de las disponibilidades presupuestaria. En cualquier caso, el material deteriorado por el uso u otras circunstancias deberá ponerse a disposición de la entidad Comarcal.
- Informe de previsión de necesidades de financiación para el ejercicio económico siguiente conforme al **modelo V** de cara al cumplimiento del presente convenio, para su estudio por los órganos comarcales. La aportación de los medios necesarios ser realizará por la Comarca en función de la precisa consignación presupuestaria, sin que la no aprobación de nuevos o mayores gastos, sea causa que por sí sola de resolución al presente convenio.
Al citado informe se acompañará el programa de actividades previstas para el año siguiente, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que sea preciso introducir, previa aprobación de la Comarca Comunidad de Teruel, y sin perjuicio del sistema de financiación previsto en la cláusula CUARTA.

c) Llevar a cabo una diligente conservación de los medios materiales propiedad de la Comarca, debiendo informar de cualquier incidencia producida en los mismos a la mayor brevedad posible.



d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la entidad y al resto de controles legalmente previstos.

e) Las demás derivadas de la aplicación de la legislación sobre fomento de actividades particulares para el interés público.

5.2 Obligaciones para la Comarca:

a) Poner a disposición de la asociación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los medios materiales que se estimen necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, que en todo caso, pertenecen al patrimonio de la Comarca Comunidad de Teruel.

b) Financiación de la adquisición de materiales y gasto en los términos previstos en la cláusula tercera.

c) Prestar el apoyo, asistencia y cooperación que en cada caso se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

8.3. Las empresas o entidades con ánimo de lucro que quieran solicitar la participación de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel para cualquier evento o dispositivo de carácter preventivo, deberán hacer una solicitud formal a la Comarca Comunidad de Teruel. La empresa o entidad requirente podrá llegar a asumir, como mínimo, si así lo decidiese la Comarca Comunidad de Teruel, los gastos de desplazamiento o manutención que originen los voluntarios que participen en el mismo.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

9.1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

1º.- Mutuo acuerdo de las partes.

2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

3º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca "Comunidad de Teruel" y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la Comarca "Comunidad de Teruel", previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

9.2. En el caso de disolución de la Agrupación, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, destinará, tanto los recursos materiales propiedad de la Agrupación como si existiese sobrante líquido, para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa, concretamente a los servicios competentes de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su ratificación por ambas partes hasta el **31 de diciembre de 2023**.



DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES CONVENIO CON RELACION AL GOBIERNO DE ARAGON

El presente Convenio o las posibles adendas al mismo, una vez firmadas por ambas partes, serán remitidos al Departamento competente en materia de Protección Civil del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes.

DECIMOSEGUNDA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

11.1. A la firma del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que tendrá la siguiente composición:

Por parte de la Comarca Comunidad de Teruel:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil.

- Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, o personas en quién deleguen.

Por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel:

- El Presidente de la entidad.

- Un voluntario de la entidad.

Como Secretario de la Comisión ejercerá el Secretario de la Comarca "Comunidad de Teruel".

A las reuniones que se celebren podrán asistir, con voz, pero sin voto, los especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que se consideren por ambas partes.

11.2. Dicha Comisión además de las funciones conferidas en las cláusulas anteriores, tendrá como función supervisar el control y seguimiento del adecuado desarrollo y ejecución del Convenio así como la resolución de aquellas cuestiones que pudieran surgir durante la vigencia del mismo.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La concesión directa de esta subvención prevista nominativamente en el presupuesto se regirá por el clausulado del presente convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca Comunidad de Teruel, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones de concesión directa, y supletoriamente por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas de derecho administrativo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por:

- **D. Samuel Morón Sáez, PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**

- **D. José Ramón Gómez Rodríguez, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**



ANEXO I: PROPUESTA COMPRA DE INMOVILIZADO DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO II: REQUISITOS PREVIOS AL PAGO

ANEXO III: MEMORIA ANUAL DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO IV DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL 2023

MODELO V: INFORME DE PREVISIÓN DE NECESIDADES DE FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO.....

MODELO VI: LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CUALES DEBERÁN EXPRESAR CLARAMENTE SUS OBJETIVOS Y FINES, ORIENTADOS SIEMPRE A LA PROTECCIÓN CIVIL.

MODELO VII: REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA ESTRUCTURA OPERATIVA INTERNA TANTO EN EL ASPECTO PREVENTIVO COMO DE EMERGENCIAS.

MODELO VIII: INVENTARIO DE LOS RECURSOS MATERIALES TANTO DE PROPIEDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO LOS CEDIDOS POR LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.



ANEXO I: PROPUESTA COMPRA DE INMOVILIZADO DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Descripción de la actividad:

Fechas de realización:

Justificación

Número de voluntarios de la asociación que se prevea van a participar:

Previsión de gastos (naturaleza del gasto e importe aproximado).

Concepto	Importe
Total	

Fecha:

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO II: REQUISITOS PREVIOS AL PAGO

D/Dª. _____, Presidente de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de esta entidad:

LA ENTIDAD APORTA copia de los siguientes documentos:

- C.I.F.
- Estatutos de la Entidad.
- Resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.
- Escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.
- Inscripción en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias de Aragón.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

PRIMERO.- Que la entidad que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención objeto de este Convenio.

SEGUNDO.- Que la entidad que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.

TERCERO.- Que todos los datos que aparecen en la presente declaración son veraces.

Y ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

COMUNICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, siendo los beneficiarios de la presente subvención directa sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, el correo electrónico para recibir el aviso de notificación electrónica por parte de la Comarca es la siguiente:

Correo electrónico (**campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica**):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- El certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la persona que firmará el convenio en representación de la entidad

En....., a..... de.....de 2023

(Firma electrónica)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO III: MEMORIA ANUAL DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Fecha de realización	Lugar	Medios materiales	Medios personales, (constará el nombre de los asociados que hayan participado).	Descripción

VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1		
2		
2		



**ANEXO IV
DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL 2023**

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Nombre de la Entidad:
CIF:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Número total de actividades realizadas:
- Nº DE INTERVENCIONES EN MATERIA PREVENTIVA:
- Nº DE INTERVENCIONES DE EMERGENCIAS:

VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN A LO LARGO DE 2018 (APELLIDOS Y NOMBRE)

3. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel	
				% Subv.	€ Importe Subv.
		Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca	



3. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Teruel	Comarca de
				% Subv.	€ Importe Subv.
		Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca	

3.2.- INGRESOS EFECTIVOS:

Se deberán detallar los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia. Dicho detalle deberá incluir las distintas partidas hasta igualar el importe total de los gastos con el importe total de los ingresos.

Cuotas de socios y/o participantes (Ingresos propios)	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS = TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre: en calidad de:	D.N.I.:
---------------------------	---------

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió y que los
- Que los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados ☐ Si/ ☐ No (**señalar lo que proceda**) son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia previamente diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.





Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2023.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

MODELO V: INFORME DE PREVISIÓN DE NECESIDADES DE FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO.....

MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

Fecha de realización	Lugar	Medios materiales	Medios personales, (constará el nombre de los asociados que hayan participado).	Descripción

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS EJERCICIO.....

GASTOS TOTALES PREVISTOS	



Total costes	
INGRESOS TOTALES PREVISTO	
Total costes	

Fecha y firma

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



MODELO VI: DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL: CIF DE
LA ENTIDAD, INSCRIPCIÓN, ESTATUTOS



Delegación de TERUEL
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ SAN JUAN, 3
44001 TERUEL (TERUEL)
Tel. 978643300
Fax. 978609711

Nº de Remesa: 00010191538



9028010852 Nº Certificado: 1019153800133

ASOC AGRUP.VOLUNTARIOS P.C. COMARCA CDAD
CALLE TEMPRADO 4
44001 TERUEL
TERUEL

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del NIF puede comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones tributarias / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

TERUEL, 23 de Marzo de 2010
El Delegado de la A.E.A.T.



José María Roja Morón



TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal **Definitivo**

G44199123

Denominación **ASOC AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA**

Razón Social **COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**

Anagrama Comercial:

Domicilio **CALLE TEMPRADO, NUM. 4**

Social **44001 TERUEL - (TERUEL)**

Domicilio **CALLE TEMPRADO, NUM. 4**

Fiscal **44001 TERUEL - (TERUEL)**

Administración de la AEAT **44600 TERUEL**

Fecha N.I.F. **Definitivo: 23-08-2004**

Código Electrónico:

2CBF7361AB5047C0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro Verificación (9C748F0BC4B968C0) en www.agenciatributaria.es



IC/po

Vista la instancia presentada por D. PASCUAL ALPUENTE LAZARO y la documentación que se adjunta en solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Asociación denominada **ASOCIACION AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD de TERUEL**.

VISTOS: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1054/1.994, de 20 de mayo, de Transferencias a la Comunidad Autónoma en materia de Asociaciones, y los Decretos de la Diputación General de Aragón 141/1.994, de 21 de junio que asigna la competencia asumida al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y 13/L.995 de 7 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

VISTO QUE: 1º.- Es de aplicación la legislación vigente en materia de Asociaciones, sobre la que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumidas las competencias de ejecución.

2º.- El ámbito territorial de actuación de la Asociación es el de la Comarca de **TERUEL**.

3º.- No se aprecia, en los fines ni en los medios de actuación previstos en los estatutos, la concurrencia de las causas de ilegalidad o de prohibición a que se refiere el artículo 22 de la Constitución, ni vulneración alguna del Ordenamiento Jurídico.

RESUELVO inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número **05-T-0105/2004** la **ASOCIACION AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD de TERUEL**, con arreglo al Decreto 82/1989 de 20 de junio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa; contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 114, 115 y 48 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99 de modificación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, adjuntando una copia del acta fundacional y de los Estatutos debidamente visados.

Teruel a 1 de julio de 2004
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: LUIS F. LOPEZ BELENGUER



SR. PRESIDENTE DE ASOCIACION AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION
CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD
C/ RAMON Y CAJAL Nº 10
TERUEL



**ACTA FUNDACIONAL DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS
DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE
TERUEL**

Reunidos en el Palacio Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan nº 7 en Teruel, el día nueve de marzo, a las 17:00 horas, las personas que a continuación se detallan:

NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN
D. José Ramón Gómez Rodríguez	18.420.843-M	C/ Arquitecto Muñoz Gómez, 14 Teruel
D. Carlos Manuel Blasco Roig	18.453.160-Q	C/ Chantría, 6- 1º Pla. 5 Teruel
D. Daniel Santafé Martín	18.429.416-E	Plaza San Sebastián, 2-5º B Teruel
D. Francisco Meléndez Ortiz	18.419.030-D	Avda. Aragón, nº 53, 5º Teruel
D. Santiago Romero Conejero	18.430.498-T	C/ Ronda del Parque, nº 2 3º A
D. José Domingo Barrios Albero	18.434.048-P	C/ Luis Buñuel nº 6- 1º B
D. Juan Antonio Rodríguez Ubé	18.416.768-R	C/ Miguel de Cervantes, 5 3º D Teruel
D. Luis Carlos Muñoz Latasa	18.420.694-V	C/ Córdoba, 9 2º Dcha Teruel
D. Carlos Catalán Lorente	18.426.522-A	Plaza Playa de Aro, 2 7º G
D. Pedro Royo Gascón	18.438.624-F	C/ Miguel de Cervantes nº 8, 7º D, Teruel



NOMBRE	D.N.I.	DIRECCIÓN
Dña. Lourdes Palacios Negueruela	16.524.486-K	C/ Los Olivos, 82, Teruel
Dña. María Ángeles Alós Conejero	18.411.767- Z	C/ Leocadio Brun nº 25, Teruel
D. Salvador José Gómez Cañizares	18.417.853-M	Plaza Playa de Aro, nº 3, 4º B- Oeste, Teruel
Dña. María Ángeles Barea Esteban	18.430.254-D	C/ Leocadio Brun nº 24 Teruel
Dña. María del Rosario López García	72.880.911-Y	Avda. Aragón, nº 53, 5º, Pta 18, Teruel
D. Emilio Cortés Giménez	18.415.820-L	C/ Santiago, nº 9, 2º, Teruel
Dña. María Teresa Paricio Mateo	18.429.009-Y	C/ Rambla San Julián, 73, 2º C, Teruel
D. José Ramón López Martín	18.435.824-J	Urbanización San Cristóbal, nº 7, 2º Izda, Teruel
D. José Manuel Alcón Alonso	18.429.662-S	Avda. América, nº 30, edificio Río de Janeiro, pta 11, Teruel
D. Jesús Ballesteró Sánchez	18.437.309-A	C/ Miguel Artigas, nº5 1º B Teruel
D. David Dolz del Castellar García	18.442.212-F	C/ Juan de Lanuza, nº 5 Teruel
D. José Luis Alejos Toribio	18.424.816-E	C/ La Ermita, nº 16, Teruel
D. Pascual Alpuente Lázaro	18.413.113-A	C/ Carretera Cubla, nº 4, 6- A, Teruel
D. Manuel Ortiz Rodríguez	18.414.373-K	Ctra. Castralvo, Km 1,8 Teruel



Acuerdan:

1º Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará "Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel".

2º Aprobar los Estatutos por los que se va a regir esta Asociación, que fueron leídos este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la Entidad, cuya composición es la siguiente:

Presidente: D. José Ramón Gómez Rodríguez

Vicepresidente: D. Salvador José Gómez Cañizares

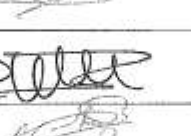
Secretario: D. Juan Antonio Rodríguez Ube

Tesorero: D. Carlos Catalán Lorente

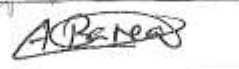
Vocal: D. José Luis Alejos Toribio

Vocal: D. Carlos Manuel Blasco Roig

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha

NOMBRE	FIRMAS
D. José Ramón Gómez Rodríguez	
D. Carlos Manuel Blasco Roig	
D. Daniel Santafé Martín	
D. Francisco Meléndez Ortiz	
D. Santiago Romero Conejero	
D. José Domingo Barrios Albero	
D. Juan Antonio Rodríguez Ube	
D. Luis Carlos Muñoz Latasa	
D. Carlos Catalán Lorente	
D. Pedro Royo Gascón	
Dña. Lourdes Palacios Negueruela	



NOMBRE	
Dña. María Ángeles Alós Conejero	
D. Salvador José Gómez Cañizares	
Dña. María Ángeles Barea Esteban	
Dña. María del Rosario López García	
D. Emilio Cortés Giménez	
Dña. María Teresa Paricio Mateo	
D. José Ramón López Martín	
D. José Manuel Alcón Alonso	
D. Jesús Ballesteró Sánchez	
D. David Dolz del Castellar García	
D. José Luis Alejos Toribio	
D. Pascual Alpuente Lázaro	
D. Manuel Ortiz Rodríguez	



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Con la denominación AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- La existencia de esta asociación tiene como fines la configuración de una organización sobre la base de los recursos municipales y comarcales con la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de las personas y bienes antes los daños producidos por situaciones de emergencia en los casos de graves riesgos, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permita evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) **PREVISIÓN:** Analizar y estudiar los riesgos.
- b) **PREVENCIÓN:** Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo
- c) **PLANIFICACIÓN:** Elaborar los planes de emergencia.
- d) **INTERVENCIÓN:** Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes.
- e) **REHABILITACIÓN:** Restablecimiento de los servicios públicos indispensables.

Artículo 5.- La Asociación establece su domicilio social en C/ ~~Navarra~~ y local nº 17, 1º TERUEL CON C.P 44001, siendo la comarca Comunidad de Teruel y límites su ámbito territorial en el que realizar principalmente sus actividades.



CAPÍTULO II

Artículo 6.- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por : Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 2 años.

Artículo 7.- Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8.- Los miembros de la Junta directiva que hubieran agotado el plano para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en qu3e se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio cualesquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10.- Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particularmente de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.



Artículo 11.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos y privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 13.- El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribirlos a los registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las Delegaciones o Comisiones de Trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 16.- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea Extraordinaria.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19.- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, el día y hora de la reunión así como el orden del día





con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrá de mediar al menos 15 días pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pudiera mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquier que sea el número de asociados con derecho a voto.



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos ni los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- 
- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
 - b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
 - c) Disposiciones o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
 - d) Modificación de Estatutos.
 - e) Disolución de la entidad.

Artículo 21.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria.

- 
- 
- 
- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
 - b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
 - c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
 - d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
 - f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.



Artículo 22.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

- a) Nombramiento de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos
- c) Disolución de la Asociación
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de federaciones o integración en ellas.



CAPÍTULO IV **SOCIOS**

Artículo 23.- Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Artículo 24.- Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

- a) **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se harán acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Artículo 25.- Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si se dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.





Artículo 26.- Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 27.- Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28.- Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las Asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29.- Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes.

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30.- La Asociación en el momento de sus constitución carece de fondo social.



Artículo 31.- El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



CAPÍTULO VI **DISOLUCIÓN**

Artículo 32.- Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por una mayoría de dos tercios de los asociados.

Artículo 33.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y concretamente al Patronato Social Municipal.

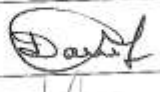
DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 34.- La Junta Directiva dictará las instrucciones y directrices que sean necesarias para desarrollar y aplicar los reglamentos necesarios para llevar a buen fin la función de la Asociación.

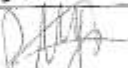
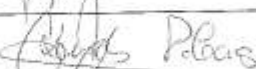
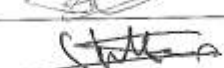
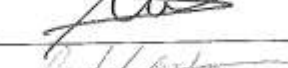
En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Fdo. Vocales Fdo. Presidente: Fdo. Vicepresidente:

Fdo. Vocal Fdo. Tesorero Fdo. Secretario

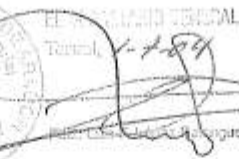
NOMBRE SOCIOS FUNDADORES	FIRMAS
D. Carlos Manuel Blasco Roig	
D. Daniel Santafé Martín	
D. Francisco Meléndez Ortiz	



NOMBRE SOCIOS FUNDADORES	FIRMAS
D. Santiago Romero Conejero	
D. José Domingo Barrios Alberó	
D. Luis Carlos Muñoz Latasa	
D. Pedro Royo Gascón	
Dña. Lourdes Palacios Negueruela	
Dña. Maria Angeles Alós Conejero	
Dña. Maria Angeles Barea Esteban	
Dña. Maria del Rosario López García	
D. Emilio Cortés Giménez	
Dña. Maria Teresa Paricio Mateo	
D. José Ramón López Martín	
D. José Manuel Alcón Alonso	
D. Jesús Ballesteró Sánchez	
D. David Dolz del Castellar García	
D. José Luis Alejos Toribio	
D. Pascual Alpuente Lázaro	
D. Manuel Ortiz Rodríguez	



Visados e Inscripciones al Registro General de
Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el
Resolución: 05-7-0105/2004
Fecha Inscripción de: 1-7-2004
POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES,

EL REGISTRO GENERAL,
Teruel, 1-7-04

Firma: [Firma]



MODELO VII: REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL,



REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



TÍTULO PRELIMINAR

El presente Reglamento nace como una iniciativa de la Junta Directiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel, con el objetivo de complementar a los Estatutos Fundacionales de dicha Agrupación, dadas las carencias que se han ido encontrando en la regulación de materias como son la incorporación y cese de voluntarios, sus derechos y obligaciones, la estructura jerárquica, funcional y operativa, así como el régimen de sanciones y recompensas.

La base, el diseño y la formulación del presente Reglamento se han llevado a cabo estrictamente bajo los principios de altruismo, equidad, multifuncionalidad, cooperación mutua y eficiencia, recogiendo la multisectorial experiencia acumulada por los miembros de la Agrupación y teniendo en cuenta los nuevos retos que plantean la evolución social y tecnológica.

Se espera que de la correcta aplicación los artículos recogidos en este documento se deriven todas las ventajas y beneficios posibles tanto para los miembros de la Agrupación, como para todos los sectores sociales implicados en la Protección Civil. Asimismo deberá servir para facilitar la labor que se desarrolle en las situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como en las misiones preventivas.



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Comunidad de Teruel –en lo sucesivo AVPC-CCT-, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la agrupación, y su régimen de incorporación, cese, formación, promoción y disciplinario.

Art. 2. La Protección Civil Comarcal tiene como fin la configuración de una Organización sobre la base de los recursos comarcales y el fomento de la colaboración entre la Administración, los ciudadanos y las empresas privadas para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Para ello se prevé la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, restaurar la situación de normalidad, tanto social como estructural.

Art. 3. La AVPC-CCT es una organización orientada al servicio de los ciudadanos en las misiones de Protección Civil. Por su carácter finalista y voluntarista, no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento y en los Estatutos Fundacionales. La denominación de la AVPC-CCT y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Art. 4. La AVPC-CCT tiene como finalidad colaborar en las misiones asignadas a la Protección Civil Comarcal de forma colegiada y subordinada, así como favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio en aquellas misiones.

Art. 5. El ámbito de actuación de la AVPC-CCT es el de los términos municipales de los municipios pertenecientes a la Comarca Comunidad de Teruel, si bien se podrán realizar servicios, tanto preventivos como en situaciones de emergencia, en otras Comarcas de Aragón, siempre bajo expresa petición de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca o de la autoridad competente –según el nivel de alerta- y siempre en colaboración con dicha Agrupación.



Art. 6. La organización y el funcionamiento de la AVPC-CCT se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y en la legislación vigente, en particular por las siguientes normas:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
- Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.
- Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias en Aragón.
- Ley 30/2002, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.
- Ley 15/2003, de 17 de marzo, de reforma de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.
- Ley 4/2004, de 22 de junio, de Modificación de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.
- Resolución, de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Interior del Gobierno de Aragón, por la que se da publicidad a la uniformidad y señas de identificación para la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón.

Asimismo, será de aplicación el resto de las disposiciones legales emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón –a través de sendas Comisiones de Protección Civil-, así como de lo dispuesto por los órganos de gobierno de la Comarca Comunidad de Teruel.

Art. 7. La AVPC-CCT dependerá directamente del Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un Consejero/a. No obstante, la actuación del voluntario en las situaciones de emergencia, derivadas de los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en las misiones preventivas, se desarrollará bajo la dependencia funcional del Presidente de la AVPC-CCT quien, como norma



general, se dispondrá a las órdenes de los Servicios Profesionales de Emergencia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el fin de servir de refuerzo y/o colaboración y, en su caso, de suplencia.



TÍTULO II

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO I

INCORPORACIÓN

Art. 8. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la Protección Civil Comarcal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la AVPC-CCT en los términos previstos en el presente Reglamento.

Art. 9. La vinculación de los voluntarios con la AVPC-CCT no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 10. 1. Podrán incorporarse a la AVPC-CCT únicamente las personas físicas que tengan interés en colaborar directa y desinteresadamente en las actividades propias de la Agrupación y que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española, ser ciudadano de la Unión Europea o aportar certificado emitido por la Dirección General de la Policía que deje constancia de que se están realizando los trámites para obtener cualquiera de las dos condiciones anteriores.
- b) Estar empadronado o residir en la Comarca Comunidad de Teruel.
- c) Tener una edad comprendida entre dieciocho y sesenta y cinco.
- d) Adquirir compromiso de destinar tiempo a tareas objeto de Protección Civil.
- e) Superar las pruebas de aptitud psicofísica, médica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.
- f) Carecer de antecedentes penales y no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme.



2. Una vez superadas las pruebas citadas en el párrafo anterior, y a partir de la fecha de nombramiento, el voluntario adquirirá la condición de *voluntario en prácticas* y deberá realizar un periodo de prueba no inferior a doce meses y no superior a veinticuatro meses.

3. Durante el periodo de prueba el *voluntario en prácticas* realizará las actividades en las que participe la AVPC-CCT con los mismos derechos y deberes de un voluntario que ya haya superado dicho periodo y siempre acompañado por, al menos, un mando de la categoría Jefe de Grupo o superior o persona en quien delegue.

4. Se admitirá al *voluntario en prácticas* en el momento en el que la Junta Directiva de la AVPC-CCT considere que ha superado el periodo de prueba.

Art. 11. La incorporación a la AVPC-CCT se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que manifieste su voluntad formar parte de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 10. 1. del presente Reglamento. Además, se acompañará una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil (*ANEXO IV*).

Art. 12. Podrán prestar su apoyo a la AVPC-CCT, en calidad de colaboradores, los vecinos de la Comarca Comunidad de Teruel que no quieran pertenecer de forma permanente a la AVPC-CCT, pero que deseen asistir a ésta puntualmente, en situaciones de emergencia, aportando para ello su conocimiento del territorio, así como su formación y experiencia propias –adquiridas en el ejercicio profesional o vocacional– relacionadas con las labores de la Protección Civil.



CAPÍTULO II

CESE

Art. 13. 1. Se considera baja temporal en la AVPC-CCT la suspensión de la actividad en la misma, por parte de un voluntario, por tiempo limitado y causa justificada.

2. El periodo de baja temporal no podrá ser superior a veinticuatro meses.

3. La baja temporal la solicitará el interesado por escrito, expresando la causa y el período, así como las circunstancias que considere oportunas y que justifiquen el cese temporal.

4. La propuesta de baja temporal la realizará el Jefe de la AVPC-CCT y deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la AVPC-CCT.

5. La baja temporal tiene la consideración, a todos los efectos, de excedencia.

Art. 14. 1. El cese definitivo de un voluntario se producirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de las funciones propias de la AVPC-CCT, debidamente acreditado.
- d) Incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 10. 1. del presente Reglamento.
- e) Sanción de conformidad con el Régimen Sancionador contenido en el presente Reglamento, así como en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón.

2. El cese definitivo se acordará –excepto en los casos contemplados en los apartados a) y b) del apartado anterior- previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del interesado y por resolución del mismo por parte de la Junta Directiva de la AVPC-CCT y sanción por parte del Presidente de la AVPC-CCT.

Art. 15. Acordada la baja y notificada al interesado, procederá éste a la inmediata entrega de la identificación, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido



adjudicado por la AVPC-CCT y el Servicio de Protección Civil. En caso de no ser entregado en el plazo de quince días la AVPC-CCT procederá a su recuperación mediante los mecanismos legales que estime oportunos.

Art. 16. 1. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la AVPC-CCT.

2. Si el cese se produjera como consecuencia de sanción grave o cualquier comportamiento indecoroso se incluiría la causa por la que se acordó la baja en el certificado citado en el punto 1. de este artículo.



TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO I

DERECHOS

Art. 17. La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la AVPC-CCT será de forma gratuita, altruista y honorífica, sin que ésta le otorgue al mismo derecho a reclamar retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 21. del presente Reglamento.

Art. 18. Todo voluntario de la AVPC-CCT tiene derecho a:

- a) Recibir la información, formación, orientación y apoyo necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- b) Recibir gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad. Tanto unos como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan y se le notifiquen al voluntario.
- c) Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- e) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene para él o para terceros, según los servicios en los que actúe.
- f) Recibir la manutención, transporte y alojamiento requeridos para la prestación de sus servicios.

Art. 19. Todo voluntario de la AVPC-CCT tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos propios de la Sección de la AVPC-CCT a la que pertenezca, en todos los actos públicos a que sea requerido, siendo obligatorio su uso en casos de intervención en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, a efectos de identificación.



Art. 20. Todo voluntario de la AVPC-CCT tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones por escrito al Presidente y a la Junta Directiva de la AVPC-CCT, siempre respetando la estructura jerárquica –de modo que lo haga en primera instancia a su mando inmediatamente superior y sólo a un mando de varias categorías superiores en el caso de que el mando inmediatamente superior no atendiera a su solicitud en el plazo de un mes-.

Art. 21. 1. Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes, que cubrirá los que sufra durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

2. Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la AVPC-CCT durante el desarrollo de sus funciones en cualquier actuación estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por la Junta Directiva de la AVPC-CCT.

CAPÍTULO II

DEBERES

Art. 22. Son deberes de todo miembro de la AVPC-CCT:

- a) Cumplir estrictamente los deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- b) Cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; en su evacuación, asistencia y vigilancia, de protección de las personas y los bienes, así como en cualquier otro cometido que le sea encomendado por los mandos de la AVPC-CCT o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
- c) Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.



- d) Poner en conocimiento de los mandos de la AVPC-CCT o de las autoridades pertinentes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
- e) Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando sea requerido a ello por la autoridad competente.
- f) Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo propiedad de la AVPC-CCT, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causare en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.
 - i. En caso de baja en la AVPC-CCT hará entrega de todos los efectos que se le hayan facilitado según lo establecido en el artículo 18. b) de este Reglamento.
- g) Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- h) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir del beneficiario, o de otras personas, por el desarrollo de sus funciones.

Art. 23. 1. La condición de miembro de la AVPC-CCT faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como en servicios preventivos que desarrolle la AVPC-CCT y siempre con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

2. Los componentes de la AVPC-CCT no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad ideológica, política, sindical o religiosa, ajenas a los fines propios de la AVPC-CCT.

3. Los componentes de la AVPC-CCT no deben realizar ningún servicio que no haya sido previamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones en las que, hallándose el voluntario presente, considere que pueda ser de utilidad –dentro de las misiones de la Protección Civil- podrá intervenir previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere y con la obligación de informar a la AVPC-CCT o al Centro de Emergencias 112 – SOS – Aragón con la mayor brevedad posible.

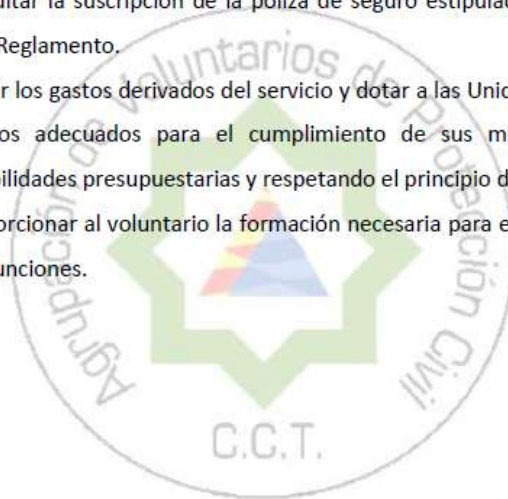


Art. 24. Todo voluntario de la AVPC-CCT debe cubrir obligatoriamente un mínimo de cinco servicios al año, sin que se computen a tal efecto los cursos formativos.

Art. 25. Todo voluntario de la AVPC-CCT debe notificar a la Junta Directiva cualquier cambio en sus datos de filiación, entendiéndose por estos: domicilio, teléfono y correo electrónico.

Art. 26. Es deber de la AVPC-CCT:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a la AVPC-CCT.
- b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguro estipulada en el artículo 21. de este Reglamento.
- c) Cubrir los gastos derivados del servicio y dotar a las Unidades y Secciones de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones, dentro de las posibilidades presupuestarias y respetando el principio de eficiencia.
- d) Proporcionar al voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones.



TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y ENCUADRAMIENTO

Art. 27. La AVPC-CCT se estructura funcional y jerárquicamente del siguiente modo:

- a) Mando Superior: formado por el Jefe de Agrupación y Sub-Jefe de Agrupación.
- b) Mando Intermedio
 - i. Unidad: formado por el Jefe de Unidad.
- c) Mando operativo:
 - i. Sección: comandado por los Jefes de Sección y formado por un máximo de tres grupos.
 - ii. Grupo: comandado por los Jefes de Grupo y formado por un máximo de tres Equipos.
 - iii. Equipo: comandado por los Jefes de Equipo y formado por un máximo de cinco voluntarios.

Art. 28. El Presidente de la AVPC-CCT será nombrado de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la AVPC-CCT.

Art. 29. 1. Desde la aprobación del presente Reglamento la Junta Directiva de la AVPC-CCT será la encargada de hacer efectivos los nombramientos de los distintos Jefes de Unidad, Sección, Grupo y Equipo –por mayoría simple y teniendo en cuenta los méritos, capacitación, antigüedad y aptitudes, según el procedimiento establecido en el artículo 37. de este Reglamento- que adquieran uno de los anteriores niveles de mando por ascenso.

2. La Junta Directiva de la AVPC-CCT no podrá destituir a los Mandos ya establecidos –en tiempo anterior a la fecha de aprobación de este Reglamento- salvo concurrencia de falta muy grave. La Junta Directiva declara fehacientemente que dichos Mandos han obtenido su empleo de acuerdo a principios totalmente equiparables a los dispuestos en el artículo 37. del presente Reglamento.

Art. 30. 1. Los voluntarios en acto de servicio vestirán el uniforme reglamentario, con los distintivos que correspondan a cada empleo y mando que se refiere en el ANEXO II.



Art. 31. 1. La actuación de la AVPC-CCT para cubrir, tanto servicios preventivos, como operativos, será determinada previamente por la Junta Directiva y bajo la condición obligatoria de que se haya requerido a la AVPC-CCT por parte del beneficiario por escrito y con una antelación mínima al desarrollo del servicio de quince días.

2. En el caso de actividades que cuenten con un calendario anual y ediciones repetidas, el beneficiario podrá solicitar la participación de la AVPC-CCT durante toda la temporada, evitando así la solicitud puntual en cada uno de los actos, si bien, en dicha solicitud deberá incluirse el citado calendario previsto.

Art. 32. 1. En cada evento o emergencia se designará un Jefe de Evento, que será el responsable de la correcta actuación del resto de voluntarios, de la organización de los mismos, de servir de enlace con el resto de Servicios de Emergencia, así como de redactar el parte del servicio realizado.

2. Si, por el repentino acontecimiento de la situación, no se hubiera designado dicho Jefe de Evento previamente, asumirá el puesto el voluntario con mayor rango jerárquico. Si hubiera varios voluntarios con el mismo rango jerárquico asumirá el mando aquél de ellos que, por su formación, experiencia y capacidades profesionales, esté más capacitado para ejercerlo.

3. El Jefe de Evento tendrá potestad para expulsar del servicio a cualquier voluntario si observa conducta inapropiada por parte de éste. Si aconteciera tal suceso, el Jefe de Evento deberá realizar informe por escrito relatando los hechos y elevarlo al Mando Superior, que será el encargado de transmitirlo a la Junta Directiva de la AVPC-CCT para que inicie el procedimiento correspondiente.



TÍTULO V

FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 33. 1. La formación tiene por objetivo iniciar en materias básicas, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la AVPC-CCT para las tareas encomendadas.

2. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

3. Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por los organismos competentes y el propio Servicio. Podrán impartirse en forma de Módulos multidisciplinarios.

4. La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Art. 34. 1. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de formación básica de *voluntarios en prácticas* para incorporarse a la AVPC-CCT: en el presente englobados dentro del “Módulo 1” y “Módulo 2” de formación, impartidos por el Gobierno de Aragón. Son de carácter obligatorio.
- b) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios miembros de la AVPC-CCT: actualmente el Gobierno de Aragón imparte el “Módulo 3” y el “Módulo 4” de formación con carácter obligatorio para todos los miembros de la AVPC-CCT. El resto de cursos de esta índole serán anunciados debidamente y la asistencia a los mismos tendrá carácter voluntario.
- c) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la AVPC-CCT.



2. Además de lo dispuesto en el punto anterior, la actividad formativa se complementará con cuantas acciones resulten adecuadas para la mejor preparación de los miembros de la AVPC-CCT, así como para la necesaria concienciación de la ciudadanía.

3. Los voluntarios podrán formular sugerencias de realización de los cursos de formación que consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de su actividad en la AVPC-CCT. Las sugerencias se dirigirán a través de los mandos de la AVPC-CCT y no serán vinculantes.

Art. 35. El mantenimiento de las relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el resto de los Servicios de Emergencias, se considerará un complemento a la actividad formativa y deberá ser fomentada por parte de la AVPC-CCT.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN

Art. 36. Todos los miembros de la AVPC-CCT tienen posibilidad de acceder a las sucesivas jefaturas de los Equipos, Grupos, Secciones y Unidades a que se refiere el artículo 27., de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 37. 1. Anualmente se hará convocatoria de las plazas de jefaturas que existieran vacantes, a las que podrán concurrir los voluntarios que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Antigüedad mínima de un año, en la AVPC-CCT, en el nivel de mando inmediatamente inferior.
- b) Cumplimiento, como mínimo, de un ochenta por ciento de los servicios asignados en el citado periodo.
- c) No haber sido sancionado en los últimos cinco años por falta de ningún tipo.

2. Los aspirantes que cumplan las condiciones anteriores realizarán las siguientes pruebas de selección:



- a) Test psicotécnico: adecuado al nivel al que se aspire.
- b) Prueba teórica: relativa a los conocimientos necesarios para ejercer el mando en el puesto al que se aspire y a cualquier otro cometido de la Protección Civil correspondiente a categorías inferiores de mando.
- c) Prueba práctica: relativa a la capacitación requerida para ejercer el mando en el puesto al que se aspire y para cualquier otro cometido de la Protección Civil correspondiente a categorías inferiores de mando.

Art. 38. 1. El nombramiento de los distintos mandos se realizará valorando y analizando las anteriores condiciones y capacidades y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29. del presente Reglamento.

2. Los nombramientos tendrán un carácter provisional en el primer año, durante el cual se valorarán las especiales capacidades de mando, formación, dedicación y eficacia en las tareas del Equipo, Grupo, Sección o Unidad. Este período podrá prorrogarse un segundo año si así lo estima oportuno la Junta Directiva de la AVPC-CCT.



TÍTULO VI

RECOMPENSAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. 1. Las conductas de los componentes de la AVPC-CCT serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en el ANEXO III de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.

2. La valoración corresponderá a la Junta Directiva de la AVPC-CCT.

CAPÍTULO II

RECOMPENSAS

Art. 40. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o realización de tareas especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación del Consejero Comarcal, o persona en quien delegue, por escrito y en persona.
- b) Felicitación del Presidente y de la Junta Directiva de la AVPC-CCT, por escrito y en persona.
- c) En casos especiales propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales –como la Medalla al Mérito de Protección Civil-, en procedimiento ordinario según los casos.



CAPÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 41. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 42. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la AVPC-CCT, cuando ello no suponga maltrato de palabra y/o obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) La utilización fuera de los actos propios del servicio de los distintivos de la AVPC-CCT.
- d) Las demás infracciones y omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en sus artículos 43. y 44.

Art 43. Son faltas graves:

- a) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo y material de la AVPC-CCT.
- b) La desobediencia a los mandos de la AVPC-CCT, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra pero afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) La no asistencia al servicio preventivo requerido, por tres veces, sin causa debidamente justificada.
- e) La acumulación de tres faltas leves en un año.

Art. 44. Son faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio encomendado.
- b) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.



- c) La agresión de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la AVPC-CCT, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del resto de Servicios de Emergencia y de la sociedad en general.
- d) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- e) Incumplir lo establecido en el artículo 23. del presente Reglamento.
- f) La falta de asistencia los servicios requeridos en situaciones de emergencia.
- g) El abuso de bebidas alcohólicas y el consumo de drogas, especialmente durante la prestación de sus servicios como miembro de la AVPC-CCT.
- h) Haber sido sancionado por dos faltas graves.

Art. 45. 1. Las faltas se sancionarán:

- a) Con apercibimiento o suspensión de funciones por periodo de hasta seis meses, las leves.
- b) Con suspensión de funciones por período entre seis y veinticuatro meses, las graves.
- c) Con el cese permanente en la AVPC-CCT, las muy graves.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento, resultarán compatibles con aquellas otras, tanto de carácter administrativo como penal, que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

Art. 46. 1. Para la imposición de sanciones se deberá instruir el correspondiente expediente con audiencia del interesado.

2. En el caso de faltas graves y muy graves la instrucción del expediente se sujetará al procedimiento establecido en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

3. La iniciación y resolución del procedimiento se efectuará por resolución del Presidente o la Junta Directiva de la AVPC-CCT. Las tareas de instrucción del procedimiento



corresponderán a la Junta Directiva de la AVPC-CCT, mediante su nombramiento a tal efecto contenido en la providencia de incoación del procedimiento sancionador.

Art. 47. Las sanciones impuestas, por comisión de faltas, prescriben:

- a) A los seis meses, las leves.
- b) A los dos años, las graves.
- c) A los seis años, las muy graves.



TÍTULO VII

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Por la Comarca, el Consejero/a o persona en quien delegue, se dictarán las instrucciones y directrices necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Segunda. Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación en junta extraordinaria de la AVPC-CCT.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los actuales cargos de Jefe de Equipo, Grupo, Sección y Unidad, con la estructura actual, seguirán siendo válidos tras la aprobación del presente Reglamento.



ANEXO I

FUNCIONES DEL VOLUNTARIO Y DE CADA EMPLEO DE MANDO

FUNCIONES DEL VOLUNTARIO

Las funciones y tareas del Voluntario se han expuesto de una manera general y amplia en el articulado del presente Reglamento. También se hallan descritas en el Plan de Emergencias (de Protección Civil) de la Comarca Comunidad de Teruel, en lo que concierne su colaboración en los distintos Grupos de Acción. No obstante, se explicitan algunas de las tareas que el voluntario puede desarrollar, por sí mismo o en el grupo en el que actúa, teniendo en cuenta que siempre es más útil, eficaz y seguro trabajar dentro de un grupo coordinado, con funciones definidas y controladas por un mando responsable y bajo estructura y supervisión de un colectivo profesional.

Algunas de las situaciones en las que se halla el voluntario son:

- Como miembro de un equipo de intervención:
 - a) Si descubre una situación de emergencia:
 1. Avisará al Centro de Emergencias 112-SOS-Aragón (112).
 2. Avisará inmediatamente a su mando inmediatamente superior por el medio más rápido y sin incumplir para ello los protocolos básicos de emergencias.
 3. Localizará al voluntario más rápido, si lo hubiere, y adopte medidas de protección.
 4. Si ha sido formado para ello, tratará de solventar la situación con los medios disponibles.
 - b) A la llegada de los Servicios de Emergencias:
 1. Informará de la situación y les apoyará en lo que le soliciten.
- Como miembro de un equipo de alarma y evacuación:
 - a) A la llegada a la zona del evento:
 1. Revisará las vías de evacuación y la disposición de la apertura de puertas del sector que se le encomiende por parte del Jefe del Evento, con



objeto de confirmar que dichas vías estén expeditas y las puertas en disposición de apertura inmediata.

- b) Al recibir la orden preparará la evacuación.
 - c) Al recibir la alarma general anunciará la evacuación de la instalación.
 - d) Durante la evacuación realizará los siguientes cometidos:
 - 1. Guiará a los ocupantes de la instalación hacia las vías de evacuación practicables.
 - 2. Canalizará el tráfico de personas hacia las salidas utilizables.
 - 3. Regulará el tráfico de personas en las salidas utilizables.
 - 4. Tranquilizará a las personas durante la evacuación, pero actuará con firmeza para conseguir una evacuación rápida y ordenada.
 - 5. Ayudará en la evacuación de personas impedidas, disminuidas o heridas.
 - 6. No permitirá la recogida de objetos personales.
 - 7. No permitirá el regreso a las zonas evacuadas a ninguna persona ajena a los Servicios de Emergencias que pretenda ir a buscar algún objeto o a otras personas.
 - 8. Si los hay, no permitirá el uso de ascensores.
 - e) Una vez finalizada la evacuación:
 - 1. Comprobará que no quede nadie en la zona.
 - 2. Cuando esté completamente evacuada la instalación se dirigirá al punto de reunión.
- Como auxiliar de Policía Local:
- a) Colaborará en la regulación del tráfico en aquellas zonas que se le asignen.
 - b) Controlará los accesos en los lugares que se le asignen.
 - c) Acordonará, si así se le solicita, las zonas que se le asignen.

Como norma general, el Voluntario actuará bajo las órdenes de sus mandos jerárquicos inmediatamente superiores de la AVPC-CCT y excepcionalmente actuará bajo las órdenes directas de los mandos de otros Servicios de Emergencias, previa comunicación al Jefe del Evento.



FUNCIONES DEL CUADRO DE MANDOS

- Jefe de Unidad (*CHARLIE*):
 - a) Recabar y conocer del Mando Superior de la AVPC-CCT y, en su caso, de los mandos profesionales presentes en el evento, las misiones a desarrollar, y, en función de ello, informar y ordenar a los Jefes de Sección las tareas concretas de éstos.
 - b) Dirigir la acción de la Unidad entera en orden a los fines y eficacia de la acción.
 - c) Convocar reuniones con sus Jefes de Sección para asuntos o instrucciones de interés general y, en la medida necesaria, reuniones con los Jefes de Grupo, dando cuenta al Mando Superior de la AVPC-CCT.
 - d) Asistir a las reuniones convocadas por el Mando Superior de la AVPC-CCT.
 - e) Con independencia de las reuniones anteriormente citadas informará al Mando Superior de la AVPC-CCT de cualquier incidencia que pueda ser objeto de recompensa o sanción de los miembros de su Unidad.
 - f) Asumir el Mando Superior de la AVPC-CCT en ausencia del Jefe de Agrupación y del Sub-Jefe de Agrupación, o por orden de éstos.
- Jefe de Sección (*LIMA*):
 - a) Recabar y conocer de su Jefe de Unidad las misiones a desarrollar, y, en función de ello, informar y ordenar a los Jefes de Grupo las tareas concretas de éstos.
 - b) Realizar el parte de servicio reflejando todos los datos necesarios, así como las incidencias habidas, anomalías e informes recibidos, para su traslado al Mando Superior de la AVPC-CCT.
 - c) Dirigir la acción de la Sección entera en orden a los fines y eficacia de la acción.
 - d) Colaborar con el Jefe de Unidad en la realización del parte de servicio.
 - e) Convocar reuniones con sus Jefes de Grupo para asuntos o instrucciones de interés general y, en la medida necesaria, reuniones con los Jefes de Equipo dando cuenta al Mando Superior de la AVPC-CCT.
 - f) Asistir a las reuniones convocadas por el Mando Superior de la AVPC-CCT.



- g) Con independencia de las reuniones anteriormente citadas informará a su Jefe de Unidad de cualquier incidencia que pueda ser objeto de recompensa o sanción de los miembros de su Sección.
- h) Asumir el Mando Superior de la AVPC-CCT en ausencia del Jefe de Agrupación, del Sub-Jefe de Agrupación y del Jefe de Unidad, o por orden de éstos.
- i) Instruir a los Jefes de Grupo en las tareas generales y particulares a realizar por cada Grupo.
- j) Realizar parte verbal o por escrito de las incidencias que se produzcan, por iniciativa propia o a petición de su Jefe de Unidad.
- k) Recoger y resolver quejas o demandas que reciba de los Jefes de Grupo, así como las propias.
- l) Conocer la situación y disponibilidad de sus Jefes de Grupo, en orden a su rápida movilización.
- Jefe de Grupo (*MIKE*):
 - a) Recabar y conocer de su Jefe de Sección las tareas a desarrollar en el evento al que se asista.
 - b) Instruir a los Jefes de Equipo en las tareas generales y particulares a realizar por cada Equipo.
 - c) Dirigir la acción del Grupo entero en orden a los fines y eficacia de la acción.
 - d) Conocer y supervisar el uso del material asignado, así como del equipo personal de los Jefes de Equipo.
 - e) Realizar parte verbal o por escrito de las incidencias que se produzcan, por iniciativa propia o a petición de su Jefe de Sección.
 - f) Recoger, resolver y trasladar a su Jefe de Sección quejas o demandas que reciba de los Jefes de Equipo, así como las propias.
 - g) Conocer la situación y disponibilidad de los voluntarios de su Grupo, en orden a su rápida movilización.
 - h) Actuar como Jefe de Sección, en ausencia de éste y por orden del Jefe de Agrupación o del Sub-Jefe de Agrupación.
- Jefe de Equipo (*SIERRA*):
 - a) Recabar y conocer de su Jefe de Grupo las tareas a desarrollar en el evento al que se asista.



- b) Instruir a los voluntarios de su Equipo en las tareas generales y particulares a realizar por cada Equipo.
- c) Dirigir la acción del Equipo entero en orden a los fines y eficacia de la acción.
- d) Controlar el material asignado a los voluntarios de su Equipo, así como la uniformidad y el equipamiento personal.
- e) Realizar parte verbal o por escrito de las incidencias que se produzcan, por iniciativa propia o a petición de su Jefe de Grupo.
- f) Recoger y trasladar a su Jefe de Grupo quejas o demandas que reciba de los voluntarios de su Equipo, así como las propias.
- g) Actuar como Jefe de Grupo, en ausencia de éste y por orden del Jefe de Sección.



ANEXO II

DISTINTIVOS DEL CUADRO DE MANDOS

DISTINTIVOS DEL MANDO SUPERIOR



DISTINTIVOS DEL MANDO INTERMEDIO



JEFE DE UNIDAD



DISTINTIVOS DEL MANDO OPERATIVO



JEFE DE SECCIÓN



JEFE DE GRUPO



JEFE DE EQUIPO



ANEXO III

VALORACIÓN DE RECOMPENSAS Y SANCIONES

La AVPC-CCT es, por la misma esencia de sus fines, una *escuela de ciudadanía* donde se deben dar continuamente actitudes y ejemplos de solidaridad, altruismo y participación en la resolución de conflictos sociales. Por ello, tanto deben ser alabadas y premiadas, ante la colectividad, las conductas especialmente ejemplares, como deben ser reprimidos aquellos actos individuales en el seno de la AVPC-CCT que sean motivo de reprobación y contrarios a los principios de la AVPC-CCT.

Los responsables, a los distintos niveles, harán llegar al Mando Superior de la AVPC-CCT los hechos conocidos y ésta, conforme a lo reglamentado, realizará las indagaciones, consultas o gestiones para, en su caso, iniciar el correspondiente expediente de recompensa o sanción.

Todos los hechos serán descritos y cursados por escrito a través de las distintas jefaturas, las cuales darán su parecer si lo tuvieran.



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA ACORDE AL ARTÍCULO 11. DEL REGLAMENTO

Yo, D./Dña. _____, con DNI _____,
declaro **CONOCER Y ACEPTAR** el contenido del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL así como lo
DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN CIVIL.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____





MODELO VIII: INVENTARIO DE LOS RECURSOS MATERIALES TANTO DE PROPIEDAD DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL,



Ámbito	Material	Cantidad	Descripción	Marca	Modelo
General	Instalación móvil (carpa, hinchable, tienda de campaña)	1	Carpa de acción rápida hinchable	Chaiz	6*5
Logístico	Grupo Electrónico	1	Generador de 5 KVA	Honda	9HP GX270
Montaña	Rescate Vertical	5	Equipo personal de espeología	Petzl	
Actividades verticales	Rescate Vertical	3	Equipo personal rescate en ladera	Petzl	
Montaña	Sanitario	1	Camilla y accesorios para rescate espeología	Petzl	Nest
Montaña	Montaña	2	Rollo 200 metros de cuerda estática rescate	Beal	10mm
Montaña	Montaña	110	Metros de cuerda dinámica de seguro	Edelweis	10,5mm
Montaña	Montaña	2	Bolsas instalación con maza, mandril, spit, placas, maillones, mosquetones, etc	Petzl	
Montaña	Montaña	4	Sacas de PVC portamaterial	Petzl	
Montaña	Montaña	1	Taladro percutor para roca	Milwaukee	HD28
Montaña	Montaña	1	Camilla de rescate nido, con accesorios	Nido	Shell
Actividades verticales	Rescate Vertical	2	Escala de acero de 10 metros	Faders	



S					
Logístico	Logístico	30	Mochila con capa, frontal, cantimplora, brújula	Inesca	Pit Bull
General	Logístico	3	Set de cocina de campo, hornillo, cazo, etc.	Go System	
Logístico	Equipos GPS	4	2 Gps Garmin Etrx y 2 Map 62 ST	Garmin	
Logístico	Informático	2	Tablet con cartografía IGN y manual de primeros auxilios	BQ	M10
General	Logístico	1	Moto-sierra, 2 hachas, 2 palas, 2 cizallas, 2 desencofradoras, guantes, radial	Varios	
Logístico	EPIs	10	Casco con gafas protectoras	Gallet	F2
Logístico	EPIs	12	Casco con pantalla protección facial		C211
Seguridad Vial	Material Seguridad Vial	14	Tetrapodos		Tetra
Seguridad Vial	Material Seguridad Vial	7	Linternas con cono amarillo	NK3	
Seguridad Vial	Material Seguridad Vial	2	Balizas luminosas , 6 amarillas y 6 azules	Sxom	
General	Especial	1	Arrancador de vehiculos	Stard	1900
Sanitario	Sanitario	1	Camilla de cuchara con accesorios fijacion del herido	Sxom	



Sanitario	Sanitario	2	Maletin con fonendo , tensiometro, laringo, reanimador, pulsioximetro, guantes, tijeras, etc		
Sanitario	Sanitario	3	Camillas de lona-pvc de 200*70		
Sanitario	Sanitario	1	Juego de 6 ferulas para brazo, pierna, etc	Splint	
Sanitario	Sanitario	1	Desfibrilador semiautomatico	Cu-er	1
Sanitario	Sanitario	3	Sudarios, fundas de 220*80		
Logístico	Instalación móvil (carpa, hinchable, tienda de campaña)	2	Focos halogenos con rejilla y tripode	Bricolux	500w
Logístico	Instalación móvil (carpa, hinchable, tienda de campaña)	2	Alargadores electricos de 25 y 50 m	Bricolux	3 *1,5
Logístico	Telecomunicaciones	1	Repetidores VHF movil, con duplexor, caja transporter, antenas, cableado, etc.	Kenwood	TKR
Logístico	Telecomunicaciones	1	Equipo de Radioenlace, instalado en repetidor movil	Kenwood	TK8180
Logístico	Telecomunicaciones	1	Repetidor VHF, con accesorios, instalado fijo en Teruel capital	Kenwood	NXR710



Logístico	Telecomunicaciones	1	Equipo movil instalado en vehiculo	Kenwood	TK7189
Logístico	Telecomunicaciones	21	Portatiles (walkis) con funda y microauricular de solapa.	Kenwood y Tecom	varios
Montaña	Montaña	11	Prismaticos de campaña	Konus	2103
Montaña	Montaña	2	Brujulas en caja plastico	Shunto	1/2º
Logístico	Logístico	2	Bidones estancos de 6 y 15 litros		
Montaña	Montaña	2	Botiquines de montaña		
Logístico	Instalación móvil (carpa, hinchable, tienda de campaña)	6	Camillas-maleta, con funda, para carpa hinchable		
Logístico	Instalación móvil (carpa, hinchable, tienda de campaña)	1	Carpa rápida	Flex tents	Basic
Logístico	Especial	1	Soporte Tablet para vehiculo	Phoenix	Carholder
Logístico	Especial	1	Bomba trasvase para combustible	Interdix	
Sanitario	Sanitario	1	Desfibrilador semiautomatico	BeneHeart	D1 AED
Especial	Logístico	1	Soporte Table Phoenix	Carholder	



Ámbito	Material	Cantidad	Descripción	Marca	Modelo	Matrícula
General	Pick-up	1		NISSAN	NAVARA	7616FWT
General	Remolque	1	Remolque cubierto de 1.8 * 1.2	Chaiz		
General	Furgoneta (vehículo mixto)	1	Vehículo furgón 9 plazas para el transporte de personal, etc..	Peugeot	Expert combi 1.6 BlueHdi 115 Long	1827KLC



INVENTARIO DE LOS BIENES CEDIDOS POR LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL
A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA
COMUNIDAD DE TERUEL:

- Despacho ubicado en la planta cero de la sede de la Comarca Comunidad de Teruel ubicado en la C/ Temprado, 4 de la ciudad de Teruel.
- Local en C/ de los Alcaldes, escalera 2, puerta 4.2 de la ciudad de Teruel: se adjunta ficha del registro de la propiedad.
- Vehículo Todo Terreno Nissan Navara Pick-up matrícula 7616FWT. Se adjunta ficha técnica del vehículo.
- Vehículo-furgoneta tipo combi de nueve plazas matrícula 1827 KLC PEUGEOT EXPERT COMBI 1.6 BLUEHDI S&S LONG



Registro de la Propiedad de Teruel
C/Compromiso de Caspe, 3 Bajo
44002 Teruel
Tfno. 978607261 - Fax 978600819

Fecha de Emisión: TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE

FINCA DE TERUEL N°: 37401 IDUFIR: 44009000699652

DESCRIPCION DE LA FINCA

Naturaleza URBANA: Local
Localización: CALLE CERRO DE LOS ALCALDES 4, Planta: SMS, Puerta: 4.2, Situación:
BARRIO DE SAN JULIAN.
N°Orden: 69 Cuota: 0,75 por ciento
Ref.Catastral: NO CONSTA
Superficies: Construida: ochenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros
cuadrados Util: ochenta y dos metros, doce decímetros cuadrados
Linderos: Derecha, Local 4.1.
Izquierda, Caja de escaleras.
Fondo, Vial particular.
Otros: ESCALERA DOS

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS TOMAS S B44137263		812	434	69	1

100,000000% (1/1) del pleno dominio, por título de propiedad horizontal.
Formalizada en escritura con fecha 28/04/08, autorizada en TERUEL, por el Notario
DON LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, n° de protocolo 1.721/2006
Inscripción 1ª, del tomo 812, libro 434, folio 69 con fecha 20/09/2006.



De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL. AFECCIONES FISCALES DERIVADAS DEL
SISTEMA DE AUTOLIQUIDACION caducadas pero pendientes de cancelar en este Registro.

-SERVIDUMBRE.-Predio dominante

Texto: El edificio del que forma parte esta finca SE BENEFICIA con servidumbre
atípica de medianería urbanística, sobre la finca 25.184, como se indica
extensamente en la inscripción 8ª de dicha finca, obrante al folio 221 del libro
454.

Formalizada en escritura con fecha 28/04/08, autorizada en TERUEL, por el Notario
DON LUIS ARTURO PÉREZ COLLADOS, n° de protocolo 741/2008 Nota Número: 1 Al Margen de
Insc/Anot: 1 Tomo: 812 Libro: 434 Folio: 69 Fecha: 28/07/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el
asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de
expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TRES DE

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE NÚM: 37401

Pág: 1 de 2



DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTEN, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

Honorarios: 3,64





